

# Suprimen exención de contribuciones y se mantiene protección de la vida de quien está por nacer

13 de octubre de 2023



Cerca de 8 horas le tomó a la Comisión Experta la votación de las observaciones formuladas a los capítulos I y II de la propuesta de nueva constitución que le entregara el Consejo Constitucional. El órgano paritario, integrado por 24 personas, hizo un total de 622 observaciones al texto de [17 capítulos que recibiera el pasado sábado 7 de octubre.](#)

## Capítulo I: Fundamentos del Orden Constitucional

De las **19 observaciones aprobadas** en este capítulo, entre otras materias, la Comisión Experta volvió a ubicar dentro del

artículo 1 al inciso que señala que “**el Estado de Chile es social y democrático de derecho**”, luego que la propuesta del Consejo Constitucional lo había reubicado en el artículo 2. De todas formas, el primer inciso del artículo 1: “La dignidad humana es inviolable y la base del derecho y la justicia”, se mantuvo como la primera declaración de la propuesta constitucional.

En cuanto a la participación política de las mujeres, se aprobó la observación al artículo 3 que señala que “la ley **asegurará** el acceso igualitario de mujeres y hombres a los mandatos electorales y cargos electivos, así como su participación en condiciones de igualdad» en los distintos ámbitos de la vida nacional. El Consejo Constitucional había propuesto que “la ley **promoverá**”.

En el artículo 5 que señala que “El Estado de Chile es unitario y descentralizado”, se aprobó incluir un inciso que señala que “los gobiernos regionales y comunales serán autónomos para la gestión de sus asuntos”, y que “la ley promoverá el **fortalecimiento de la descentralización del país** y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas”.

Respecto al valor de los cuidados, consignado en el art. 14, se aprobó la observación que señala que “el Estado deberá promover la corresponsabilidad, así como crear y contribuir a crear mecanismos de apoyo y acompañamiento a cuidadores y personas bajo su cuidado.”

## **Capítulo II: Derechos y libertades fundamentales. Garantías y deberes constitucionales.**

En cuanto al derecho a la vida, ninguna de las observaciones realizadas al artículo 16 inciso 1 lograron el quorum necesario para su aprobación. De esta manera, permanecerá la redacción del Consejo Constitucional que señala que “la ley protege la vida de **quien** está por nacer”. Este tema ha sido de

amplio de debate en todo el Proceso Constitucional.

Por otra parte, en el mismo artículo, se suprimió la letra b) del inciso 4 que señala que “los **extranjeros** que ingresen al territorio nacional de forma clandestina o por pasos no habilitados, **serán expulsados** en el menor tiempo posible o devueltos a su país de origen, tránsito o residencia”.

En cuanto al derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión -inciso 13, del artículo 16-, se aprobó una observación que **elimina** del texto “**la objeción de conciencia individual e institucional**”.

Respecto a medio ambiente, la observación aprobada en el inciso 21, agregó el concepto “sano”, con lo que el texto asegura “el derecho a vivir en un medio ambiente **sano** y libre de contaminación, que permita la sustentabilidad y el desarrollo”.

En **educación**, se aprobó la observación al inciso 23 que **suprime el financiamiento por estudiante** (mecanismo llamado “voucher”), y lo reemplaza por el deber del Estado de “financiar y coordinar un sistema gratuito” para asegurar el acceso a la educación básica y media, a través de establecimientos estatales y privados.

Sobre las contribuciones, con votos de cuatro comisionados de Chile Vamos (Larraín, Martorell, S. Soto y Pavez), se aprobó la observación que **suprime** la letra c) del inciso 29: “El inmueble destinado a la vivienda principal del propietario y de su familia estará **exento de toda contribución e impuesto territorial**”.

Por otra parte, la Comisión Experta aprobó la observación que propone reemplazar el inciso 30, el que pasaría de consagrar el “derecho al **acceso al agua**” al “**derecho al agua**”.

Respecto al **estado de sitio**, se aprobó la observación que elimina a la “**grave amenaza terrorista**” como una de las

causales para ser declarado. De esta manera, solo puede invocarse en caso de “guerra interna o grave conmoción interior”, con acuerdo del Presidente de la República y el Congreso Nacional.

- **Revisa aquí imágenes de la jornada**

- **Galería de fotos**



